



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2017 Y SU
ACUMULADA 57/2017**
**PROMOVENTES: PARTIDOS POLÍTICOS
NACIONALES DEL TRABAJO Y MORENA**
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de Registro
<p>Oficio INE/SCG/0915/2017 del Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de los "Estatutos vigentes del Partido del Trabajo", expedida el diez de julio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>b) Certificación expedida el diez de julio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala;</p> <p>c) Certificación expedida el diez de julio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez González, Oscar González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Francisco Amadeo Espinoza Ramos, se encuentran registrados como miembros integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo;</p> <p>d) Copia certificada del "Estatuto vigente del Partido Político Nacional denominado Morena", expedida el diez de julio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral;</p> <p>e) Certificación expedida el diez de julio de este año, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del indicado Instituto, el Partido denominado Morena se encuentra registrado como Partido Político Nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, y</p> <p>f) Certificación expedida el diez de julio del año en curso, por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, que hace constar que según documentación que obra en los archivos del referido Instituto, Andrés Manuel López Obrador se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Morena.</p>	<p>35355</p>

Documentales recibidas el diez de julio del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil diecisiete.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por el Secretario del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual da cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cuatro de julio actual, al exhibir

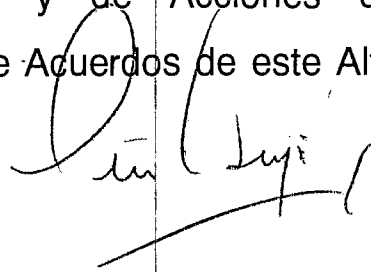
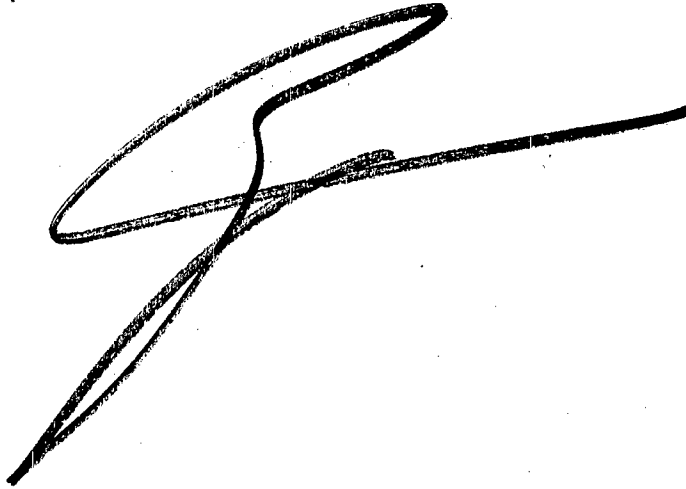
ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2017 Y SU ACUMULADA 57/2017

copias certificadas de los estatutos actualizados de los Partidos Políticos Nacionales denominados del Trabajo y Morena, así como las certificaciones de sus registros vigentes.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 68, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



SRB/JHGV. 3

¹**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. (...).